



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/1VG/DAV/0064/2021** del cual derivó la **Recomendación número 022/2022**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inició en fecha primero de octubre del año dos mil veinte, con la recepción del escrito signado por -----, en el que manifestó hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la **Secretaría de Educación de Veracruz y/o Secretaría de Finanzas y Planeación**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 129 y 130 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Secretaría de Educación de Veracruz no llevó a cabo todos los trámites para pagar el Seguro Institucional por Invalidez al que tiene derecho -----, cuyo pasivo ascendía a la cantidad de -----, violentando con ello su derecho a la seguridad social; por lo que en fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, este Organismo emitió la **Recomendación número 022/2022** dirigida a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN)** y a la **Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)**, misma que fue notificada tanto a las autoridades como a la víctima, a través de los oficios CEDHV/DSC/0819/2022, CEDHV/DSC/0820/2022 y CEDHV/DSC/0822/2022, datados el veintinueve de abril del año en mención, respectivamente. Asimismo, mediante similar CEDHV/DSC/0821/2022 de misma fecha, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAIIV), a efecto de que se activaran a favor de la víctima, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. –

En ese tenor, mediante oficios PF/0446/2022 y SEV/DJ/DLyC/DH/5496/2022, recibidos en esta Dirección el veinte y veinticinco de mayo de dos mil veintidós, a través de los cuales el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la SEFIPLAN y el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, entonces Director Jurídico de la SEV, respectivamente, comunicaron la **aceptación** de la Recomendación que nos ocupa, respuestas que se hicieron del conocimiento a la víctima mediante el similar CEDHV/DSC/1061/2022, datado el veinticinco de mayo del año que se menciona.

Respecto a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, cabe hacer la precisión de que en fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, esta Dirección emitió el correspondiente Acuerdo de Cierre de Seguimiento al haberse acreditado que dicha Secretaría había llevado a cabo las acciones



necesarias para cumplir con las medidas de reparación que le fueron dictadas en la Recomendación que nos ocupa, lo cual se informó a ----- a través del oficio CEDHV/DSC/1336/2024 de misma data. -----

Ahora bien, por cuanto al cumplimiento de la recomendación específica marcada con el **inciso a)** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz**, que a la letra establece: **“Reconocer la calidad de víctima a ----- y realizar los trámites y gestiones necesarias de forma coordinada ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”**, corre agregado oficio SEV/DJ/DLyC/DH/6889/2022 de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, entonces Director Jurídico de la SEV, informó que ----- se encuentra incorporada en el Registro Estatal de Víctimas, correspondiéndole el folio ----- **Por lo anterior, esta Dirección cuenta con elementos para dar por cumplida la citada medida de reparación.** - - - -

Respecto de la recomendación específica marcada con el **inciso b)** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz**, que señala: **“Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación a derechos humanos aquí demostrada. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Debiéndose informar a esta Comisión Estatal sobre el trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente.”**, mediante oficio SEV/DJ/DLyC/DH/10927/2022 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, el entonces Director Jurídico de la citada Secretaría, remitió el similar OIC/SEV/DRA/4309/2022 datado el veinte del mes y año que se mencionan, emitido por la entonces Titular del Órgano Interno de Control en esa Dependencia, a través del cual comunicó que en el Libro de Gobierno de ese Órgano, se radicó el Expediente número -----

Consecuentemente, el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, fue recibido en esta Dirección el oficio SEV/DJ/DLyC/DH/2998/2025, con el que el Lic. José Manuel Villaseñor Campos, actual Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, remitió el oficio OIC/SEV/DRA/1054/2025 del doce de marzo del año en mención, con el que el Encargado del citado Órgano Interno adjuntó Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente número ----- de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, en el que se determinó **“[...] esta Autoridad Investigadora concluye que al no existir elementos suficientes para acreditar la existencia de una falta administrativa que se traduzca en el inicio del procedimiento administrativo respectivo [...]”, en consecuencia, se da por cumplimentada dicha medida por la citada Secretaría.** -----

Referente a la medida de reparación señalada en el **inciso c)** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz** que establece: **“Implementar los mecanismos necesarios para que, de forma coordinada y de acuerdo a sus facultades, se ministre oportunamente el importe correspondiente al concepto de Seguro Institucional de Invalidez para satisfacer el derecho a la seguridad social de -----”**, corre agregada Acta Circunstanciada de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en la que se hizo constar la entrega de cheques por concepto de **pago parcial** de Seguros



Institucionales por parte de servidores públicos adscritos a esa Secretaría a diversas víctimas, entre ellas-----, desconociéndose el monto de la cantidad sufragada. -----

Posteriormente, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, fue recibido en estas oficinas el oficio SEV/DJ/DLyC/DH/11937/2024, mediante el cual el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, en ese entonces Director Jurídico de la SEV, remitió el similar SEV/OM/DRH/DNCD/OAN/VII/24905/2024, con el que el Director de Recursos Humanos de esa Secretaría adjuntó Acta Circunstanciada de fecha diez del mes y año que se mencionan, en la que se hizo constar la entrega de cheques a favor de diversos beneficiarios de Seguros Institucionales como **pago total**, entre ellos -----. **Por lo anterior, esta Dirección de Seguimiento y Conclusión cuenta con los elementos suficientes para dar por cumplimentada de manera cabal la medida que nos ocupa.** -----

Respecto de la medida de reparación establecida en el **inciso d)** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz** que estipula: *“Capacitar a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente en el derecho a la seguridad social.”*, la citada autoridad, mediante oficio SEV/DJ/DLyC/DH/7395/2022, recepcionado el seis de julio de dos mil veintidós, comunicó a estas oficinas que el treinta de junio del año que se menciona, la persona promotora de derechos humanos de este Organismo, adscrita a la Dirección Jurídica de la SEV, impartió la capacitación sobre “Derechos Humanos en México” y “Derecho a la igualdad y a la No Discriminación” a personal de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Nóminas, Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de esa Dependencia. **Por lo que, esta Dirección cuenta con elementos para dar por cumplido la citada medida de reparación.**

Finalmente, en relación a la recomendación específica señalada en el **inciso e)** dirigida a la **Secretaría de Educación de Veracruz** que señala *“Se evite cualquier acción u omisión que revictimice a la agraviada.”*, el entonces Director Jurídico de la SEV, Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, mediante oficio SEV/DJ/DLyC/DH/7460/2022 de fecha seis de julio de dos mil veintidós, refirió que esa Dependencia se encuentra realizando las gestiones necesarias para dar total cumplimiento a la Recomendación que nos ocupa, evitando en todo momento se victimice de manera secundaria a -----; **de tal manera que, tomando en consideración las pruebas documentales que acreditan las actuaciones efectuadas por la citada autoridad para tales efectos, se tiene por cumplido el punto en comento.**

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la **Secretaría de Educación de Veracruz** llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) d) y e)** de la Recomendación que nos ocupa, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** de este Acuerdo, procédase a turnar al Archivo de este Organismo el expediente número **CEDHV/1VG/DAV/0064/2021** del cual derivó la **Recomendación número 022/2022**, abierto a instancia de -----.



SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Educación de Veracruz, así como a -----
----- por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Carmen Viridiana Vázquez Vázquez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia.

DAMOS FE. -----

MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

LIC. CARMEN VIRIDIANA VÁZQUEZ VÁZQUEZ